

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 126.

Miércoles 24 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 165.

El Alcalde de Benquerencia dá parte á este Gobierno del hallazgo de dos yeguas de las señas siguientes:

Una de cinco años, pelo negro, de siete cuartas de alzada, con lunares blancos en los costillares y herrada de las manos, tiene hierro en la maza derecha.

Otra cerrada, de mas de siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro y herrada de patas y manos.

Lo que se inserta en el Periódico oficial á los efectos de la circular número 159 de 29 de Octubre último.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 2 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Manuel Lorenzana.
- D. Antonio Perez Fariñas.
- D. Miguel Abril y Moreno.
- D. Eusebio Gandarias.
- D. Manuel Grande.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Gabriel Llamas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Habiendo sido remitido por el Sr. Gobernador civil de Valladolid el confinado cumplido Mariano Perez Diaz, quinto con el núm. 9 por el cupo de Garganta la Olla en el reemplazo de 1868, y resultando útil del reconocimiento practicado, fué declarado soldado.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

Extracto de la sesion celebrada el dia 3 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Manuel Lorenzana.
- D. Antonio Fariñas.
- D. Miguel Abril y Moreno.
- D. Eusebio Gandarias.
- D. Manuel Grande.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Gabriel Llamas.

Se aprobó la anterior.

Se admitió á Martin Escudero como sustituto de Julian Ramos Sanchez, quinto con el núm. 1 por el cupo de Valdehincar en el actual reemplazo.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

Extracto de la sesion celebrada el dia 4 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Manuel Lorenzana.

- D. Antonio Perez Fariñas.
- D. Miguel Abril y Moreno.
- D. Eusebio Gandarias.
- D. Manuel Grande.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Gabriel Llamas.

Se leyó y aprobó la anterior.

Habiendo remitido el Alcalde de Hoyos mozos para completar su cupo en el reemplazo actual, se declararon excluidos por cortos de talla el núm. 2 y 4, y por inútil el núm. 7, y soldados á Rafael Requejo núm. 6, desestimándole la exencion legal que proponia y á Benito Zanca Rico núm. 8.

Se acordó conceder un mes de próroga á D. Saturnino Sanchez, Alcalde que fué de Portage en 1867-68 para satisfacer á los fondos municipales los descubiertos que resultan contra él.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

Extracto de la sesion celebrada el dia 6 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Sres. Diputados concurrentes.

- D. Manuel Lorenzana.
- D. Antonio Perez Fariñas.
- D. Miguel Abril y Moreno.
- D. Eusebio Gandarias.
- D. Manuel Grande.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Gabriel Llamas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Habiendo presentado el Ayuntamiento de Torrejoncillo certificacion que acredita haber redimido la suerte de Jacinto Verger Perez núm. 1, que se halla enfermo, se acordó declararle soldado.

Tambien fué declarado soldado Valen-

tin Tello Cruz, quinto núm. 4 por el cupo de Miajadas.

Vista la hoja de observacion de Feliciano Gazpar Ramos, quinto con el número 2 del cupo de Herrerueta, y resultando del expediente ser simulada la sordera que alega, se le declaró definitivamente soldado.

Por resultar así mismo simulada la afeccion alegada por Juan Gonzalez Hernandez, quinto con el núm. 2 por el cupo de Gata y pendiente de observacion, se le declaró tambien definitivamente soldado.

Se acordó pasase á mas observacion Antonio Iglesias Dominguez, quinto con el núm. 3 por el cupo de Nuñomoral.

Fué declarado definitivamente soldado Miguel Sanchez Martin, quinto con el núm. 4 por el cupo de Caminomorisco, desestimando la exencion que habia presentado de ser hijo de padre impedido y pobre.

Se admitió como sustituto de José Fernandez Iglesias, quinto con el núm. 9 por el cupo de Torrejoncillo, á Manuel Martin Calvarro.

Y por último se aprobó el presupuesto municipal de Hervás para el presente ejercicio.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

Extracto de la sesion celebrada el dia 13 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Manuel Lorenzana.
- D. Gabriel Llamas.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Modesto Durán.
- D. Augusto Saenz.
- D. Antonio Fariñas.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Pedida autorizacion por los municipios de Casar de Cáceres y Navalmoral de



Mata para enagenar los bonos del Tesoro que poseen para cubrir con su producto atenciones de sus respectivos presupuestos municipales, se acordó concederla siempre que los referidos bonos sean procedentes de inscripción al empréstito de 2000 millones por cuenta de intereses vencidos y no satisfechos de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes enagenados, y que la negociación se verifique en Madrid con intervención de su agente de bolsa, ó en esta capital con la del Secretario de la corporación, siendo esta resolución aplicable á todos los demas pueblos que se hallen en igual caso.

Se concedieron lactancias por cuenta de la Casa-Cuna de esta capital al niño Isaac, hijo de Lope Martin, vecino de Garrovillas, á la niña Manuela, hija de Cipriana Nogales, de Cáceres, y próruga de igual gracia al niño Rufino, hijo de Asuncion Muril, tambien de esta capital.

Pasaron á informe del Administrador general de Beneficencia los expedientes incoados á instancia de Santos Lorenzo y de Luisa Rico, vecinos respectivamente de Valdastilla y Valencia de Alcántara en solicitud de prohibamiento de expositos.

Se acordó ingrese en el Hospicio de esta capital el niño José, huérfano de José Colmena y de Maria Trinidad, vecinos que fueron de Deleitosa, y en el de Plasencia la niña Balbina, huérfana de Antonio Lopez y Tomasa Mendo, de aquella vecindad.

Se dispuso que el enfermo crónico Juan Hermosa Encina, existente en el hospital de esta capital, pase á Torremocha, pueblo de su naturaleza, con el socorro domiciliario de 400 milésimas de escudo diarias.

Pedidas por el Alcalde de Montehermoso las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondiente á los años de 1848 al 68, para proceder á su reconocimiento, se acordó manifestarle que delegue persona de su confianza que se presente en la Secretaría de esta corporación, donde le serán puestas de manifiesto todas las que no están aprobadas, para que tomen de ellas las noticias que convengan. Al propio tiempo se acordó encargar á dicho Alcalde que sin mas dilacion remita las cuentas de 1867 á 1868 que retiene en su poder.

Se concedió próruga de ocho dias al Alcalde y Depositario cesantes de Gargantilla, para que contesten á los reparos puestos á sus cuentas del año de 1867-68.

Se acordó manifestar á D. Tomas Sanchez Galan, Depositario que fué de los fondos municipales de Abertura, que para el abono del saldo que resultó á su favor en las cuentas municipales de 1852 á 1854, se dirija al Ayuntamiento quien está autorizado para verificar el pago por hallarse consignada en el presupuesto adicional de 1868-69 la cantidad á que asciende el expresado saldo.

Se devolvieron al Alcalde de Casatejada las tarifas que remite para el arriendo de arbitrios sobre las mercancías y ganados en la feria que se celebra en dicho pueblo en los dias 25 y 28 del actual, á fin de que el Ayuntamiento las modifique.

Contestando á la consulta que dirige el Alcalde de Cillerós se acordó manifestarle que para el abono de los suministros hechos á la Guardia civil y ateniéndose á lo que previene la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 acuda donde corresponda para pedir lo que con justicia reclama.

Se aprobó un acuerdo del Ayuntamiento de Coria sobre traslación á aquella ciudad de la feria que se celebra á 4 kilómetros de la misma, y se mandó pasar los antecedentes al Sr. Gobernador para su aprobacion en conformidad con lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Se aprobó el expediente del derecho impuesto á las cabezas de ganado que se

degüellen en la carnicería de Zarza la Mayor.

Se desestimó la reclamacion del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra para aprovechar por administracion rastrojeras y pastos de las fincas de propios por no haber tenido licitadores en las tres subastas verificadas; y se le previene que para facilitar la concurrencia rebaje el tipo de la subasta.

En vista de que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara carece de recursos para atender á las obligaciones de su presupuesto por no pagarle los intereses vencidos del 80 por 100 de propios, se acordó invitar al Sr. Administrador económico para que en armonía con el Tesoro público atienda con algunas sumas al expresado Municipio.

Se aprobó un acuerdo del Ayuntamiento de Jarilla sobre reclamaciones de los arrendatarios de consumos de aquel pueblo Francisco Gil y Antonio Granado.

Se concedió á Francisco Moreno Fernandez, de esta vecindad, el prohibamiento del exposito Mamerto Iglesias.

Por resolución á una consulta del Alcalde de Brozas, se acordó prevenirle haga que los cuentadantes responsables por las de pósitos las formen y rindan en el término de 15 dias, y que por lo que las mismas arrojen con los antecedentes que se han adquirido á la vista, se procederá á lo que haya lugar.

Pasó á informe del Administrador general de Beneficencia el expediente instruido á instancia de Petra Alvarez, vecina de Valencia de Alcántara, pidiendo se la entregue el niño José, expuesto en el torno de aquella villa en 11 de Julio del año último y al cual reclama como hijo suyo.

Se acordó admitir como sustituto de Manuel Sanchez Iglesias, quinto por el cupo de Plasencia, á José Martin y Martin.

Y por último, se acordó admitir tambien á Pedro Alonso Gomez como sustituto de Agapito Dominguez Palomo quinto núm. 4 del cupo de Casar de Palomero.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869. — El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

### Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

D. Manuel Lorenzana.

D. Gabriel Llamas.

D. Julian Guillen.

D. Modesto Durán.

D. Augusto Saenz.

D. Antonio Fariñas.

Se aprobó el acta anterior.

Se admitió á Zacarias Romero Perez como sustituto de Julian Ramos Sanchez quinto núm. 1.º por el cupo de Valdehúncar.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869. — El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

### Extracto de la sesion celebrada el dia 29 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

D. Manuel Lorenzana.

D. Gabriel Llamas.

D. Eusebio Gandarias.

D. Antonio Fariñas.

D. Modesto Durán.

D. Augusto Saenz.

D. Julian Guillen.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando una orden del Ministro de la Gobernacion de 26 de Julio último en que dispone suspenda aquella autoridad previa audiencia de la Diputacion á los Ayuntamientos ó individuos que se nieguen á jurar la Constitucion, se acordó informar á S. S. que antes de aplicar la pena de suspension se aperciba y mulle á los Concejales que se nieguen al juramento, pudiendo desde luego separar de su destino á los empleados que observen igual conducta.

Se acordó trasferir 100 escudos del art. 1.º, capítulo 5.º, seccion 1.ª del presupuesto provincial al de personal de la Junta de Instruccion pública.

Resultando de la hoja de observaciones de Juan Gonzalez Hernandez, quinto núm. 2 por el cupo de Gata ser útil, se acordó declararle soldado.

Se acordó manifestar al Alcalde de Nuñomoral remita inmediatamente un soldado y suplente que presencie el reconocimiento definitivo de Antonio Iglesias Dominguez, quinto núm. 3 del cupo de dicho pueblo.

Se dispuso insistir de nuevo con el Alcalde de Benquerencia haga efectivos los descubiertos de varias cantidades que resultan adeudar á los fondos municipales los cuentadantes de las del año último.

Se acordó acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdefuentes respecto á que se prórogase por dos dias mas y con el carácter de feria la romería que celebra aquel pueblo el dia 28 de Setiembre; mandando que para los efectos de la ley pasase al Sr. Gobernador el expediente.

Visto el expediente sobre indemnizacion de perjuicios al arrendatario de los derechos de consumos de Casar de Cáceres, se acordó manifestar al Ayuntamiento vea si lo que ha perdido por el concepto de carnes en vivo ó sean derechos de degüello está compensado con lo que haya podido ganar en los demas ramos, y de no ser así se le devuelvan las cantidades entregadas por aquel concepto.

Se acordó recomendar al Sr. Administrador económico se sirva ordenar el pago de algunas sumas de los intereses vencidos del 80 por 100 al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa para que pueda atender al pago de sus empleados.

Se acordó aprobar el expediente de subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario del pueblo de Talavera.

Se acordó aprobar tambien la subasta verificada para la enagenacion del corcho procedente de la dehesa boyal de Robledillo de Trujillo.

Igualmente fué aprobado el expediente de subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario del pueblo de Robledillo de la Vera.

Devuelta con informe del Ayuntamiento la instancia de Demetrio Diaz, vecino de Moraleja, en solicitud de que se ordene á aquel le abone los suministros que en el año de 1867-68 facilitó á

la Guardia civil se acordó que este interés acuda á donde corresponda por no ser tal asunto de competencia de la Corporacion.

Vistos los expedientes de subastas del arbitrio de pesas y medidas y de corralage que por falta de licitadores dispuso la Municipalidad quedase por administracion se acordó aprobar el primero, y en cuanto al segundo se ordene al Alcalde celebre nueva subasta rebajando el tipo de su tasacion.

Con motivo de ignorarse el paradero del Alcalde Corregidor que lo era en Plasencia en 1867-68 y hallándose por rendir la cuenta de administracion de dicho periodo se acordó que el inmediato en autoridad al Corregidor en aquel tiempo sea el que deba cumplir este servicio, á cuyo efecto el Alcalde actual le facilitará cuantos datos necesitar pueda.

Se acordó declarar caducada una orden del Gobierno de provincia de 20 de Setiembre de 1864 por la que se mandaba suspender el cobro de 180 escudos que D. Pablo Gutierrez viene adeudando desde el año de 1862 á los fondos municipales, disponiendo se prevenga al Alcalde para que requiera á dicho señor verifique el reintegro en el término de ocho dias.

En el expediente en que Juan Pacheco, vecino de Abertura, y Depositario que fué de los fondos municipales de dicho pueblo en los años de 1864 y 1865 se queja de que por el Alcalde se le obliga á reintegrar á los mismos ciertas cantidades que sin hallarse consignadas en el presupuesto satisfizo por mandato de los Alcaldes; y considerando que la responsabilidad recae no sólo sobre el que ordenó su abono, sino tambien sobre el que las intervino y el que verificó los pagos, se acordó le sean devueltos los tres libramientos á que se hace referencia en el expediente para que ejercite la accion que viere convenirle ante el Tribunal de Justicia único competente ya en este asunto.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Isabel Boté y Boté reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montanez por el cual se dispuso dejar abierto un cercado de la propiedad de la interesada al sitio del Osario por interceptar la vía pública, se acordó estar á lo resuelto en sesion de 8 de Mayo en que se dispuso aprobar la conducta del Alcalde.

Leido el informe sobre el ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, se acordó quedara sobre la mesa señalando para su discusion el Sabado 28 del actual.

Y por último, teniendo en cuenta los graves asuntos que estaba llamada á resolver esta Corporacion en las sesiones sucesivas, se dispuso avisar á los Señores Diputados suplentes que residan en la Capital para que asistiendo con voz y voto á las sesiones dieran mas garantía de acierto á los acuerdos.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 23 de Noviembre de 1869. — El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

D. Bernardo Cónsul Escudero, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente hago saber: Que habiendo una procura vacante en este Juzgado por renuncia del que la obtenia D. Francisco Rodriguez Luen-go, se hace presente para que llegando á noticia de las personas que reu-

nan las condiciones necesarias para su opción, lo hagan por medio de instancia documentada dentro de quince días, á contar desde la fecha, en la que tendrá lugar su provision entre los aspirantes á ella.

Dado en Jarandilla á 15 de Noviembre de 1869.—Bernardo Cónsul.—Los actuarios, Manuel Martinez.—Alvaro Serrano.

*El Lic. D. Eduardo Sanchez Cortés,*  
Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de paz de esta capital.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre próximo venidero, de tres á cuatro de su tarde, y bajo el presupuesto de 1.020 escudos, tendrá lugar en las puertas de este Juzgado y en el de Villar del Rey, la subasta pública de una casa señalada con el número 53 en la calle Derecha de dicha poblacion del Villar, embargada á doña Maria y D. Damian Perez Roldan, en el juicio verbal celebrado en su contra y á instancia de D. Francisco Benito Viniegra. Haciendo presente que dicho prédio tiene sobre si un capital de censo de 620 escudos, á favor de la obra pia de D. Juan Vazquez Morcillo, que se deducirá de la cantidad en que se remate.

Quien quiera interesarse, que se presente á hacer las proposiciones que tuviere por conveniente, no bajando de las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Cáceres á 20 de Noviembre de 1869.—Eduardo Sanchez Cortés.—De su orden, Pedro Mora Donis.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES.**

Terminado por la Junta repartidora el impuesto personal para el presente año económico, se halla de manifiesto por término de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en cuyo término pueden enterarse los comprendidos en él y reclamar de agravio.

Millanes de la Mata 19 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Isidoro Lara.—El Secretario, Victoriano Gonzalez Nuevo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALISTEO.**

Se halla terminado el repartimiento del impuesto personal para el año económico actual, por el Ayuntamiento y Junta repartidora, quedando de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad por espacio de cinco dias, segun previene el art. 56 de la Instrucción, á desagravio de los contribuyentes en él inscritos, pasado dicho plazo no habrá lugar á reclamaciones tanto de los vecinos cuanto de los forasteros cuyos pueblos se designan á continuacion.

Galisteo 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde constitucional, Santiago Bueno.

*Pueblos que se citan.*

- Aldehuela.
- Carcaboso.
- Cáceres.
- Almendralejo.
- Coria.
- Calzadilla.
- Montehermoso.
- Plasencia.
- Valdeobispo.
- Riolobos.
- Miravel.
- Holguera.

**EXTRACTOS**

**de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.**

**Santa Ana.**

*Sesion del dia 31 de Julio*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, este declaró abierta la sesion y dijo; que en este dia se le han dado quejas verbales de que Alonso y Martin Avilés Servan, tienen interceptado el rio con un muro de piedra que en el año último el Ayuntamiento les habia derribado, causando con ello gran perjuicio á los vecinos, asi como tambien que en los charcos de la porcion de rio que interceptan con sus fincas están enriando lino. Enterados los señores Concejales acordaron nombrar una comision de su seno que pasara á informarse, y resultó ser cierto lo espuesto por el Alcalde, en su vista el Ayuntamiento acordó enterarse de la determinacion que se habia adoptado en el año anterior, y

Visto que en 23 de Marzo del año último el Ayuntamiento por quejas de los vecinos, en que manifestaron que si se consentia tapar el rio causarían inmensos perjuicios al vecindario por ser casi el único abrevadero que tienen en los meses de verano y ademas porque era y habia sido siempre una servidumbre pública; á lo que el Ayuntamiento acordó que asistido de igual número de vecinos se constituyeran en expresado sitio y si resultaba ser cierto se abriera la pared dejando el rio libre á fin de que el ganado pueda subir y bajar á beber el agua apercibiendo á los amos con una multa prudente si volvian á tapar, lo que tuvo efecto al dia siguiente; en este estado el Ayuntamiento visto que los terrenos que lindan con el citado rio todos están sin murar escepto las dos fincas que poseen los dos Aviléses mencionados, y que todos los terrenos de uno y otro lado del rio vienen á terminar en el mismo, escepto las dos fincas que poseen los mismos ó alguno que otro que indudablemente puede haber sido por compra ó herencia el reunir dos predios que den su frente uno con otro al rio.

Considerando que de tiempo inmemorial ha sido y es una servidumbre pública para todo el vecindario.

Considerando que en estaciones como la presente es casi el abrevadero del pueblo, y que tanto por esto como por los graves perjuicios que irremisiblemente se vá á causar á los ganados de estos vecinos con

la infestacion de las aguas á causas de enriar el lino en los charcos.

Y visto el caso 8.º del art. 50 de la ley municipal, el Ayuntamiento acordó que se les ordene á Alonso y Martin Avilés, que en el improrogable término de tres dias dejen libre y espedido el rio y sus zonas laterales en cantidad suficiente para que pase el ganado de uno á otro lado á beber las aguas y que todo el lino que esté en los charcos, lo saquen inmediatamente antes que se corrompan las aguas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le comina con la multa de dos escudos y el pago de los braceros que este Ayuntamiento mandara á cumplir lo antes espuesto.

Tambien acordaron visto el art. 56 de dicha ley, suspender todo procedimiento y remitir certificacion de este acuerdo á la Excm. Diputacion provincial para que se sirva prestarle su aprobacion, encargando á su Excelencia el mas pronto posible despacho para que no sufra este vecindario peores consecuencias con las aguas podridas y la falta de ese abrevadero en esta tan fuerte estacion.

*Mes de Agosto.*

Dada cuenta de los Boletines oficiales y órdenes recibidas de las autoridades no hubo cosa importante en ninguna de sus sesiones.

*Sesion del dia 7 de Setiembre*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Mena Nuñez, se dió cuenta por mi el Secretario, de la orden de la Excm. Diputacion provincial fecha dos del actual, por la que se ordena la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal en la próxima montanera, y pliego de condiciones facultativas del Ingeniero, y como se ordenara que el Ayuntamiento acuerde las condiciones económicas, fueron acordadas en la misma sesion.

*Sesion del dia 15.*

Sin asuntos que tratar.

*Sesion del dia 22.*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se procedió al sorteo de los contribuyentes que deben asociarse al mismo para el reparto del impuesto personal en cumplimiento al art. 15 de la instrucción y conforme lo determinado en los art. 127 al 134 de la ley municipal, y hecho saber á los interesados que les cupo la suerte, en el mismo dia se acordó pedir las relaciones de haberes conforme á lo determinado en la citada instrucción remitiendo oficio con edicto al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín oficial.

*Sesion del dia 28.*

Dada cuenta de las órdenes y Boletines oficiales recibidos desde la última sesion y no habiendo de que tratar se aprobó el acta anterior y quedó terminada la sesion.

*Sesion del dia 10 de Octubre.*

Reunido el Ayuntamiento y dada cuenta del art. 15 de la ley municipal se acordó rectificar el padrón del vecindario, y que hecho se esponga al público segun se determina.

*Sesion del dia 12.*

Reunido el Ayuntamiento y leida el acta anterior quedó aprobada, se dió cuenta de la comunicacion de la Excelentísima Diputacion provincial, fecha ocho del actual en que se ordena: Que visto el resultado negativo que ha ofrecido la subasta del fruto de bellota de la

dehesa boyal, que el Ayuntamiento por los medios que le sugiera su celo vea de sacar el mejor partido posible á fin de que no se malogre el mismo, y acordaron que el dia 15 del actual se celebre un tercer remate adjudicándole al mejor postor, fijando edictos y publicándolo por el alguacil para el conocimiento del vecindario.

*Sesion del dia 27.*

Reunido el Ayuntamiento asociado de doble número de contribuyentes elegidos por suerte, segun lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley municipal, con objeto de acordar si han de auxiliar ó no á las empresas constructoras del ferrocarril de la provincia con el todo ó parte del 80 por 100 del producto de sus bienes vendidos.

Acto seguido se dió lectura integra de la circular de la Excm. Diputacion provincial fecha 20 de Setiembre último y del informe del Sr. Diputado D. Manuel Lorenzana, y enterados dichos señores despues de discutir bien el asunto acordaron; que esta línea se hallará á igual distancia de este pueblo que lo está ya la del Guadiana, que el capital de esta villa es insignificante y que no les parecia prudente aventurar nada arriesgándose á perderlo porque la línea puede dar en quiebra.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

DE GRANADILLA.

JARILLA.

**EXTRACTO de los asientos defectuosos**

correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

*Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alagon.*

*(Continuacion.)*

*Libro 6.º*

Una casa en la calle Real, así como tambien un prado á las Pozas, tres cuartas partes de casa al barrio de la Casa Caida y una huerta á la Regadera, corresponden á Juan Garcia, quien las tiene hipotecadas á favor de la Nacion, segun escritura de 14 de Febrero de 1860.

Quinta parte de prado á la cuesta de los Nogales, corresponde á Tomás Garcia, segun escritura pública hipotecaria á favor del Estado.

Un prado á la majada de las Vacas, corresponde á Angel Sanchez, segun escritura pública é hipotecaria á favor del Estado, de 14 de Febrero de 1860.

Un huerto al Ruasco, corresponde á Félix Prieto, segun escritura pública é hipotecaria á favor del Estado, de 14 de Febrero de 1860.

Un huerto á la Torrecilla, corresponde á Pablo Serrano, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un prado al Chorrillo, corresponde á José Recio, segun escritura pública hipotecaria de 14 de Febrero de 1860.

Un olivar al Cerezo, corresponde á Juan Manuel Recio, segun escritura pública hipotecaria á favor del Estado, otorgada en 14 de Febrero de 1860.

Un huerto á la cuesta de los Nogales, corresponde á Francisco Bernabé Perez, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1850.

Una viña á la Gorroneira, corresponde á Tomás Barros, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un prado al Hoyuelo, corresponde á Basilio Serrano, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Una casa al barrio de la Iglesia, corresponde á Francisco Serrano, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un prado á la lancha del Villar, corresponde á Francisco Hernandez, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un huerto al arroyo Hornillo, corresponde á Daniel Olmo, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Parte de prado á puente Calie, corresponde á Antonio Recio, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un huerto al Portezuelo, corresponde á Vicente Sanchez, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un prado al Ruasco, corresponde á Sebastian Gonzalez, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Una casa sin decir el sitio, corresponde á Francisco Manzano, segun documento público de 14 de Febrero de 1860.

Un prado al Ruasco, corresponde á Fabian Granado, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Mitad de Huerta, corresponde á Angel Manzano, segun escritura de 14 de Febrero de 1860.

Un huerto al Cerezo, corresponde á D. Matéos Corredor, por compra.

Una casa á la Regadera, corresponde á D. Manuel Granado, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Huerta á las pozas de Mora, corresponde á Justo Hernandez, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un cercado á las Pozas, corresponde á José Granado, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Una casa al barrio de la Iglesia, corresponde á Sebastian Martin, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Una casa en la calle Real, corresponde á Dámaso Garrido, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un huerto á los Pajarillos, corresponde á Cándido Granado, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un prado al Ruasco, corresponde á Vicente Serrano, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Una huerta á la Iglesia, corresponde á Francisco Gonzalez, mayor, segun escritura de 14 de Febrero de 1860.

Un olivar á los Disciplinantes, corresponde á Alejandro Granado, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Una huerta á la Moralera, corresponde á Alberto Gil, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un huerto al Cerezo, corresponde á Juan Garcia, segun documento público de 14 de Febrero de 1860.

Un cercado á la Garganta, corresponde á Manuel Olmo, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Una parte de casa al barrio de la Iglesia, corresponde á Francisco Gonzalez, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Mitad de un prado al Linar viejo, corresponde á Vicente Sanchez, menor, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Una casa en la calle Real, corresponde á Roque Rebollo, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un huerto á la cuesta de los Nogales, corresponde á Fernando Luengo, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Una casa al barrio de la Zorra, corresponde á Miguel Francisco, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un prado al Hoyuelo, corresponde á Cipriano Clemente, segun documento público de 14 de Febrero de 1860.

Todas estas fincas que tienen las mismas fechas están hipotecadas á favor del Estado, para responder de una compra de bienes Nacionales.

Siete pies de olivo, corresponden á Angel Serrano, segun escritura privada de 28 de Junio de 1860.

Mitad de un prado á las Pozas, mitad de una viña al Calvario con nueve estacas y una majada y un huerto á la Garganta, corresponden á Gregorio Hernandez, segun documento privado de 13 de Abril de 1861.

Mitad de un prado al Hoyuelo, mitad de otro á las Pozas y un prado á los canchos Altos, corresponden á Juan Antonio Hernandez, y se hayan embargados por el Juzgado, para las resultas de una causa que se le sigue.

Un molino arruinado, sin decir el sitio, corresponde á Antonio Hernandez, segun documento privado de 21 de Octubre de 1861.

Parte de prado al sitio del Hoyuelo y cierto de la Alcornocosa, corresponden á Vicente Serrano, segun documento privado de 4 de Abril de 1862.

Una cuarta parte de accion de sesenta y de que se compone los bienes comunes del pueblo de la Jarilla, estando enclavada dicha parte en el monte de encina llamado Costera y valdío de la Sierra, al sitio de la Vega, en distintos sitios de la misma, corresponde á Vicente Serrano, segun documento privado de 4 de Abril de 1862.

Cuarta parte de accion de 61 en que están divididos los bienes comunes del pueblo de la Jarilla, cuya cuarta parte está enclavada en el monte de encina llamado Costera y valdío de la Sierra, al sitio de la Vega, corresponden á Pedro Redondo, segun escritura pública de 5 de Marzo de 1862.

Parte de casa en el pueblo de la Jarilla, compuesta de una cocina y un cuarto contiguo, y ademas una parte de viña á la entrada de la misma, corresponde á María Ramos, segun documento privado de 4 de Octubre de 1861.

Tercera parte de prado, corral y casilla al llamado de las partes al arroyo Hornillo, un prado al Chorrillo Marqués, mitad de la roza llamada de Casa Envano, tercera parte de la cuarta del castañar á la Sierra, cuarta parte de tierra al Corchuelo, cuarta parte de tierra á las Hazas, tres olivos y medio al Pedregoso, con su tierra, tercera parte de la mitad

de prado y caseta llamado de Mora á las Pozas, cuarta parte de casilla al barrio de los Postigos, una tierra al pasil del Guijo del rio allá, hoja abajo, mitad de otra en la hoja de las Paquedas del rio para allá, mitad de una poza para cocer lino, corresponden á Hipólito Hernandez, segun documento privado de 28 de Abril de 1862.

Tercera parte de prado, corral y caseta al Arroyo Hornillo llamado de las Partes, tercera parte de los Bardales y sus anejos llamados de tio Arsano, un cercado al Ruasco de arriba, tres morales en heredad de Antonio Gil y prado llamado del Bollo, una majada para cerdos á las Pozas, un corral á la Carrera, tercera parte de cuarta del Castañar á la Sierra, mitad de cercado á las Hazas, dos olivos en la huerta de los Morales, tercera parte de la mitad de cercado llamado con igual parte en la Caseta, una tierra al arroyo de Tragahogazas, mitad de tierra al camino de la Zarza, una tierra á las Cobachuas, corresponden á Luis Hernandez segun documento privado de 28 de Abril de 1862.

Tercera parte de los Bardales y sus anejos, tercera parte de prado, corral y caseta al arroyo Hornillo, mitad de prado al Molino del Cerro, mitad de la Roza llamada de Casambruno, tercera parte de la cuarta del Castañar de la Sierra, cuarta parte de tierra al Corchuelo, cuarta parte de tierra á las Hazas, tres olivos y medio con su tierra al Pedregoso, tercera parte de la mitad del cercado y caseta llamado la Moza, cuarta parte de casilla al barrio de los Postigos, una tierra en la hoja del Campo de la Calzada, mitad de tierra en la hoja de las Pesqueras, mitad de pozo para lino, corresponden á Hilario Hernandez segun documento privado de 28 de Abril de 1862.

Una huerta al sitio de la Regadera llamada el Vergel, corresponde á Miguel Martin segun documento privado de 12 de Agosto de 1862.

Una viña al Cerezo con una majada para cerdos, corresponde á Miguel Martin segun documento privado de 12 de Agosto de 1862.

Cinco olivos al Pedregoso, corresponden á Miguel Martin segun documento privado de 12 de Agosto de 1862.

Un olivo al Portezuelo, corresponde á Miguel Martin segun documento privado de 12 de Agosto de 1862.

Mitad de un prado, corresponde á José Serrano segun documento privado de 12 de Agosto de 1862.

Tres olivos con su tierra en olivar de los herederos de Miguel Martin, corresponde á Francisco Serrano segun documento privado de 8 de Marzo de 1858.

Tres pies y medio de moral, dos en heredad de Blas Corredor y uno y medio en propiedad de Angel Manzano al sitio de la Moralera, corresponden á Dámaso Garrido segun documento privado de 25 de Diciembre de 1856.

Parte de prado al sitio de la Lancha del Villar, corresponde á Dámaso Garrido segun documento privado de 15 de Diciembre de 1856.

Suerte con siete pies de olivo y una estaca con su tierra al sitio del Calvario, corresponde á Dámaso Garrido segun documento privado de 28 de Diciembre de 1856.

Dos y medio pies de morales, uno y medio al sitio de las Viñas y otro en viña de herederos de Clemente Hernandez, corresponden á Dámaso Garrido segun documento privado de 25 de Diciembre de 1856.

Mitad de un castañar al sitio de la

Muela, corresponde á Dámaso Garrido segun documento privado de 15 de Diciembre de 1862.

Una casa muy pequeña, inmediata á la plaza, corresponde á Felipe Redondo, segun documento público de 13 de Febrero de 1854.

Parte de casa en la calle Real, corresponde á Baltasar Oliva, segun documento privado de 23 de Mayo de 1854.

Olivar al sitio del Cerezo, corresponde á Juan Manuel Recio, segun embargo judicial hecho al mismo, con fecha 2 de Agosto de 1856.

Una casa en la calle Real, otra mitad de casa en la misma calle, mitad de un huerto al cancho de Lapa, una suerte de tierra con cinco olivos al sitio del Priscal, una tierra de pan llevar, abierta, al Carrascal, corresponden á Francisco Gil, segun embargo judicial aprobado en 6 de Setiembre de 1856.

Una casa al sitio de la Solanilla, corresponde á Fausto Hernandez, segun documento privado de 20 de Agosto de 1856.

Mitad de un huerto enfrente de dicha casa, que le tiene proindiviso con su hermano Dámaso, corresponde al mismo.

Mitad de una viña á la garganta Cabeza y sitio de la Lancha del Villar, corresponde á Juan Barros, segun documento privado de 27 de Marzo de 1857.

Un castañar al sitio de la Jerdillera, corresponde á Fausto y Anselmo Hernandez, segun documento público de 24 de Agosto de 1857.

Una casa con un corral en la calle del Reloj, corresponde á Pedro Redondo Mesa, segun escritura pública de 2 de Marzo de 1858.

Un prado al sitio del Prado del cancho de las Maquilas, corresponde á Plácido Sanchez, segun documento privado de 29 de Diciembre de 1856.

Un huerto al sitio de la Higuera, corresponde á Vicente Fraile, segun documento privado de 30 de Marzo de 1860.

Un prado al sitio de la fuente del Bardo de la Guadaña, corresponde á Dámaso Garrido, segun documento privado de 6 de Noviembre de 1861.

Una casa al barrio de la Casa Caida, con la casilla que está en la calle del Reloj, corresponde á Vicente Martin, segun documento privado de 12 de Agosto de 1862.

Concluidas las inscripciones defectuosas del pueblo de la Jarilla.

Granadilla y Marzo 26 de 1866.—El Registrador, Manuel Peña.

## SECCION NO OFICIAL.

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Sin operaciones.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

159 vacas, que hacen 56.244 libras de peso.  
635 carneros, que hacen 16.109 idem.  
191 cerdos, que hacen 50.936 idem.  
39 terneras.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 12.